



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., ~~15 JUL 2020~~

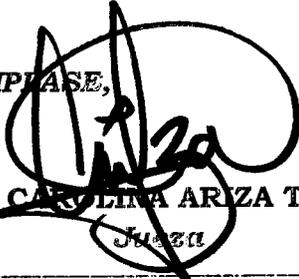
Radicación 2019 - 01732

1. Si bien sería del caso proseguir con el trámite procesal, encuentra el Despacho que la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a folios del 8 al 10 Cdnno 2, dispuso decretar la admisión a un proceso de reorganización empresarial de la compañía aquí enjuiciada, mediante auto número 460-010291 de fecha 2 de diciembre de 2019.

2. Acorde con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 del año 2006, en concordancia con lo previsto en el numeral 3° del artículo 133 del C.G.P., se **DECRETA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO**, inclusive a partir del día 2 de diciembre de 2019, fecha del auto de admisión al proceso de reorganización empresarial de la entidad aquí demandada. En consecuencia remítase el expediente al Juez Concursal para ser incorporado al trámite y considerar el crédito, así como para que se disponga sobre lo propio en torno a las medidas cautelares consumadas.

3. **OFICIESE** a la Coordinación del Grupo de Procesos de Reorganización de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, haciéndole entrega del presente expediente. Dicha comunicación tramítase directamente por Secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPASE,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

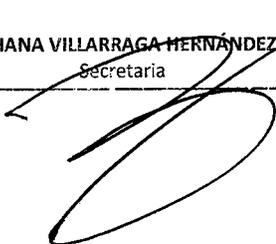
Jueza

je

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 24 del

~~16 JUL 2020~~ DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria